



## PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS EN EL REGISTRO TELEMÁTICO GENERAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

- (a) La **RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2005, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (B.O.E. 13-09-2005)**, regula la presentación de determinados documentos electrónicos en el registro telemático general de la Agencia Tributaria. Asimismo, en la Orden EHA/3398/2006 de 26 de octubre, se dictan medidas para el impulso de la presentación telemática. En lo relativo a la presentación de declaraciones, la idea general es que si un modelo se puede presentar de forma telemática, la presentación de la documentación adicional requerida también se puede efectuar en forma de documentos electrónicos en el registro telemático general.

Se puede acceder a esta normativa a través del portal de la Agencia <http://www.agenciatributaria.es> y a continuación pulsando sobre la opción **La Agencia Tributaria** en la parte superior derecha. Después, se selecciona del cuadro de Normativa la opción de Normativa tributaria y aduanera.

### ➔ Normativa

- Normativa tributaria y aduanera
- Normativa reguladora de la AEAT
- Fiscalidad Autonómica y Local

Ver más ➤

Continúe con la ruta *Impuestos>>Normativa que regula el desarrollo de la presentación telemática.*

- (b) La presentación de documentos electrónicos en el registro telemático general de la AEAT podrá realizarla por Internet a través de la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria, seleccionando la opción Registro de Documentos Electrónicos.



Se pueden presentar solicitudes, escritos o comunicaciones relativas a los siguientes procedimientos:

### ➔ Registro de documentos electrónicos

- Interposición de recursos y solicitudes de revisión
- Relacionada con presentaciones telemáticas previas
- Relacionada con requerimientos o comunicaciones de la Agencia
- Corrección de Declaraciones Informativas
- Presentación de documentos Otros Organismos
- Relacionado con el tipo impositivo reducido de IVA (No disponible)
- Procedimiento para bonificaciones de la Seguridad Social

Los documentos se podrán presentar en nombre de terceras personas, colaboradores sociales y apoderados, si así lo permite el procedimiento

### Tramitaciones:

- Actuación en NOMBRE PROPIO
- Actuación en REPRESENTACIÓN O COLABORACIÓN SOCIAL
- Adicionalmente, en algunos procedimientos se pueden anexar ficheros con documentación relacionada (por ejemplo [con presentaciones telemáticas previas](#) o [con requerimientos y comunicaciones de la Agencia](#)). Para ello, y una vez seleccionada en el menú de **Registro de Documentos electrónicos** la opción que corresponda, hay que pulsar el botón **Añadir documento/imagen**.
- Se pueden adjuntar ficheros con documentos previamente escaneados (por ejemplo, en formato adobe PDF), así como documentos de word (formato DOC).
- Es posible anexar hasta un máximo de 10 ficheros (extensiones DOC, GIF, JPG, PNG, PDF) siempre y cuando el tamaño total no exceda de 2MBytes.

- (c) A continuación pulse el botón "Firmar y Enviar". Se emitirá un mensaje de confirmación de la recepción de la solicitud, escrito o comunicación en el que constarán los datos proporcionados, junto con la acreditación de la fecha y hora en que se produjo la recepción y un número de registro. Este mensaje de presentación puede ser impreso o archivado en el disco duro.

- ❖ Recuerde que para la presentación de documentos electrónicos deberá disponer de un **certificado de firma electrónica de la FNMT** o de cualquier otra Autoridad de Certificación autorizada por la Agencia Tributaria .
- ❖ Los documentos se podrán presentar en nombre de terceras personas, colaboradores sociales y apoderados, si así lo permite el procedimiento.